

EXPEDIENTE: 2026-0382-INF

LICITACIÓN: CONTRATO DE SERVICIO DE EVENTOS DE LA MISA DE LA ALMUDENA EL 9 DE NOVIEMBRE Y ENCENDIDO DE LAS LUCES DE NAVIDAD DE MADRID EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE BAJA TEMERARIA

D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en su calidad de Director General de la sociedad Radio Televisión Madrid, S.A.U, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre de RTVM, asumiendo la función de actuar como Órgano de Contratación de la sociedad, en el expediente señalado en el encabezamiento, adopta el acuerdo de aceptación de la justificación de la baja temeraria de la entidad **ATM BROADCAST, S.L.**

EXPONE

PRIMERO. - Con fecha 21 de septiembre de 2026 se publicó en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid la licitación 2026-0382-INF para los **SERVICIOS DE EVENTOS DE LA MISA DE LA ALMUDENA EL 9 DE NOVIEMBRE Y ENCENDIDO DE LAS LUCES DE NAVIDAD DE MADRID EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

SEGUNDO. - Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurrieron las siguientes entidades:

CIF/NIF	Empresa
B85057529	INFINIA STUDIÓS, S.L
B18683557	TELEFONICA BROADCAST SERVICES, S.L.U
B98783186	EMISSION PRODUCCION AUDIOVISUAL, S.L
B97027502	ATM BROADCAST, S.L
B98849516	VEIEM 360, S.L

TERCERO. - Con fecha 6 de octubre de 2025 tuvo lugar el acto de apertura del **SOBRE ÚNICO** de las empresas presentadas a la presente licitación para la evaluación, valoración y clasificación de las ofertas presentadas, una vez que las mismas cumplan los requerimientos de los Pliegos.

La documentación administrativa y técnica presentada por las empresas **Telefónica Broadcast Services, S.L.U. y ATM Broadcast, S.L.** resultaba correcta.

Por su parte, la documentación administrativa y técnica de las empresas **Infinia Studios, S.L., Emission Producción Audiovisual, S.L. y Veiem 360, S.L.**, presentaba una serie de deficiencias, que fueron objeto de requerimiento de subsanación, viniendo todas las empresas a cumplimentar correctamente los mismos, por lo que, procediéndose a la admisión de todas las empresas concurrentes, con fecha 13 de octubre de 2026 tuvo lugar el acto de lectura de las proposiciones económicas.

CUARTO. - Las proposiciones económicas por los servicios fijos presentadas por los licitadores son las siguientes:

Oferta económica de INFINIA STUDIOS, S.L

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL OFERTADO
SERVICIOS FIJOS	67.302,26 €	48.457,63€
9 NOVIEMBRE MISA ALMUDENA	30.042,26 €	21.620,32€
21 NOVIEMBRE ENCENDIDO NAVIDEÑO	37.260,00 €	26.827,20€
IMPORTE TOTAL SIN IVA	67.302,26 €	48.457,63€
IMPORTE IVA	14.133,47 €	10.176,10€

Oferta económica de TELEFONICA BROADCAST SERVICES, S.L.U

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL OFERTADO
SERVICIOS FIJOS	67.302,26 €	52.412,36 €
9 NOVIEMBRE MISA ALMUDENA	30.042,26 €	29.840,43 €
21 NOVIEMBRE ENCENDIDO NAVIDEÑO	37.260,00 €	22.571,93 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	67.302,26 €	52.412,36 €
IMPORTE IVA	14.133,47 €	11.006,59 €
IMPORTE TOTAL CON IVA	81.435,73 €	63.418,95 €

Oferta económica de EMISSION PRODUCCION AUDIOVISUAL, S.L

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL OFERTADO
SERVICIOS FIJOS	67.302,26 €	53.195,79 €
9 NOVIEMBRE MISA ALMUDENA	30.042,26 €	27.368,26 €
21 NOVIEMBRE ENCENDIDO NAVIDEÑO	37.260,00 €	25.827,53 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	67.302,26 €	53.195,79 €
IMPORTE IVA	14.133,47 €	11.171,12 €
IMPORTE TOTAL CON IVA	81.435,73 €	64.366,91 €

Oferta económica de ATM BROADCAST, S.L

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL OFERTADO
SERVICIOS FIJOS	67.302,26 €	45.334,71 €
9 NOVIEMBRE MISA ALMUDENA	30.042,26 €	21.663,81 €
21 NOVIEMBRE ENCENDIDO NAVIDEÑO	37.260,00 €	23.670,90 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	67.302,26 €	45.334,71 €
IMPORTE IVA	14.133,47 €	9.520,29 €
IMPORTE TOTAL CON IVA	81.435,73 €	54.855,00 €

Oferta económica de VEIEM 360, S.L

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL OFERTADO
SERVICIOS FIJOS	67.302,26 €	52.495,76 €
9 NOVIEMBRE MISA ALMUDENA	30.042,26 €	23.432,96 €

21 NOVIEMBRE ENCENDIDO NAVIDEÑO	37.260,00 €	29.062,80 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	67.302,26 €	52.495,76 €
IMPORTE IVA	14.133,47 €	11.024,11 €
IMPORTE TOTAL CON IVA	81.435,73 €	63.519,87 €

QUINTO.- Tras aplicar las fórmulas previstas en el Pliego para la valoración de las ofertas económicas, se constata la necesidad de requerir justificación a la entidad ATM BROADCAST, S.L., ya que su oferta económica podría ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 9 de la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la mencionada licitación: *“Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el único criterio del precio respecto de los servicios fijos establecido siendo los límites para apreciar dicha circunstancia, los siguientes: aquéllas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de la suma total de los conceptos ofertados de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos.”*

Dado que la media resultante del precio ofertado por todos los licitadores para el servicio asciende a 50.379,25€ euros, del que deducido el 10 % fijado, resulta un límite de **45.341,33€** euros, por lo que las ofertas presentadas por debajo de este umbral se hallan en posible baja temeraria.

SEXTO. - La Mesa de Contratación acordó conceder trámite de audiencia a entidad ATM BROADCAST, S.L., requiriéndole con fecha 13 de octubre de 2026 para que justificase su oferta, viniendo a presentar documento justificativo de la misma, en tiempo y forma, con fecha 14 de octubre de 2026.

SÉPTIMO. - La Mesa de Contratación acordó recabar el asesoramiento técnico pertinente sobre la valoración de la baja temeraria y a tal efecto, se emitió informe por el Jefe del Área de Control de Gestión de Radio Televisión Madrid, con fecha 15 de octubre de 2026.

OCTAVO. - En virtud del referido informe, la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, eleva al Órgano de Contratación la propuesta de aceptación de la oferta de la entidad **ATM BROADCAST, S.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (el “RD 1098/2001”).

Segundo. - Órgano competente para la admisión.

En el presente caso, corresponde a la Mesa de Contratación proponer la aceptación al Órgano de Contratación, que será quien acuerde la misma.

Tercero. - Empresa admitida y razones de la admisión.

La Mesa de Contratación acordó recabar el asesoramiento técnico pertinente sobre la valoración de la baja temeraria y a tal efecto, se emitió informe por el Jefe del Área de Control de Gestión de Radio Televisión Madrid, con fecha 15 de octubre de 2026, en el que se constata que, una vez analizados y contrastados los documentos presentados de justificación de la baja temeraria por la empresa ATM BROADCAST, S.L., se manifiesta que las alegaciones planteadas justifican el importe de su oferta, al ser viable y acredita la posibilidad de cumplir con la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, proponiéndose elevar a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa ATM BROADCAST, S.L.

Refiere el citado Informe técnico de viabilidad de la oferta lo siguiente:

“Así, se practicó el requerimiento de justificación de la baja temeraria, viniendo la empresa a contestar el mismo. En respuesta a esta solicitud, ATM BROADCAST, S.L., remite escrito de justificación, señalando lo siguiente:

Indican que:

1. Disponibilidad de medios técnicos propios y amortizados

En un servicio de producción y retransmisión audiovisual en directo, el equipamiento técnico constituye la principal partida de coste. Su disponibilidad en propiedad elimina los costes de alquiler, intermediación y contratación específica por evento, y la amortización de los activos permite no repercutir su coste de adquisición en el precio.

2. Economías de escala y modelo de producción recurrente

El elevado volumen de actividad permite repartir los costes fijos de estructura y equipamiento entre un gran número de servicios, reduciendo el coste unitario de cada producción, y genera eficiencias derivadas de la especialización de los equipos, la estandarización de procedimientos y la reducción de tiempos de preparación y montaje. Constituye un ahorro inherente al procedimiento de prestación del servicio.

3. Condiciones favorables con proveedores especializados

El volumen recurrente de contratación permite obtener precios inferiores a los de contrataciones aisladas. Es una práctica comercial lícita y habitual en el sector, que no traslada riesgos a la ejecución ni reduce las prestaciones exigidas.

4. Personal propio especializado

El empleo de personal propio reduce los costes asociados a la contratación puntual y a la intermediación, y la coordinación habitual de los equipos mejora la productividad y reduce tiempos de preparación, manteniendo los niveles de calidad y seguridad exigidos.

5. Optimización logística y proximidad

La proximidad geográfica reduce costes de transporte de personal y equipos, desplazamientos, combustible y logística, y mejora la capacidad de respuesta ante incidencias. La cercanía temporal de ambos eventos permite coordinar conjuntamente la preparación, las pruebas técnicas, la planificación y la gestión de proveedores, evitando duplicidades.

6. Conocimiento previo del servicio y dimensionamiento ajustado

El conocimiento de este tipo de producciones reduce la incertidumbre técnica y logística y permite ajustar medios, jornadas y apoyos externos a las necesidades reales, sin márgenes de riesgo innecesarios. El licitador declara expresamente que el ajuste no compromete la redundancia de los sistemas ni las prestaciones de su propuesta técnica.

7. Cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y medioambientales

La competitividad de la oferta se atribuye a ventajas estructurales, operativas y organizativas, y no a una reducción indebida de costes laborales.

Es por ello que las alegaciones planteadas por la empresa ATM BROADCAST, S.L., justifican el importe de su oferta y acredita la posibilidad de cumplir con la prestación del servicio objeto de licitación, en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de lo que antecede se propone elevar a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa ATM BROADCAST, S.L.,

En virtud del informe referido, la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de aceptación de la oferta de la empresa ATM BROADCAST, S.L.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el Órgano de Contratación

ACUERDA

Aceptar la oferta de la entidad **ATM BROADCAST, S.L.**, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse el recurso al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de su disposición adicional decimoquinta, e la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha que figura en la firma electrónica

Firmado por DIRECTOR GENERAL -
***** - RADIO TELEVISION MADRID el
día 19/10/2026 con un certificado
emitido por AC Sector Público

D. Jose Antonio Sánchez Domínguez
Órgano de Contratación